

## Reunión nacional de funcionarios públicos en materia cooperativa

Entre los días 23 al 25 de setiembre de 1981, se llevó a cabo en la ciudad de Córdoba la Reunión Nacional de Funcionarios Públicos en Materia Cooperativa, organizado por la Dirección de Fomento Cooperativo y Mutuales de la provincia de Córdoba, y con los auspicios del Ministerio de Acción Social, la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, el Instituto de Educación Cooperativa (IEC) de la Cooperativa "El Hogar Obrero" Ltda. y el movimiento cooperativo local.

En su sesión inaugural participaron el Ministro de Acción Social y el subsecretario de Promoción y Asistencia Social de la provincia de Córdoba; el Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC); un representante del III Cuerpo de Ejército; el director del Instituto de Educación Cooperativa de "El Hogar Obrero" de Córdoba; el Gerente General y otros altos funcionarios del INAC; los directores de cooperativas de las distintas Provincias, representantes del movimiento cooperativo y mutualista de Córdoba y una delegación de alumnos perteneciente a la Primera Cooperativa Escolar de Crédito y Consumo "Joaquín V. González" de la ciudad de La Falda.

El evento fue presidido por el Dr. Wilfredo A. Vivanco (Director de la Dirección de Fomento Cooperativo y Mutualidades de la provincia de Córdoba) actuando como vicepresidente el Dr. Luis De Antoni (Gerente General del INAC) y como Secretario el Sr. Juan Berarducci (Presidente del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual de Tucumán). Se constituyeron dos Comisiones: Una que analizó el tema "Promoción Cooperativa" y la restante "Fiscalización Pública". Ambas Comisiones produjeron recomendaciones que fueron analizadas en la sesión plenaria del 25 de setiembre de 1981, las que la Revista de Idelcoop reproduce, de acuerdo a lo publicado en "Informaciones Cooperativas y Mutuales de la Provincia", Organó de la Dirección de Fomento Cooperativo y Mutuales, Córdoba, N° 94, julio-agosto-setiembre 1981, págs. 29-32.

El acto de clausura contó con la presencia del Subsecretario del Menor y la Familia de la Nación, del Subsecretario de Promoción y Asistencia Social de la provincia de Córdoba, del Interventor del INAC, delegados asistentes a la reunión y representantes del movimiento cooperativo de Córdoba.

### Recomendaciones

#### *Comisión "A"*

#### **Visto:**

El intercambio de ideas efectuado durante los días 23, 24 y 25 de setiembre de 1981 entre los representantes de los Organos Locales Competentes y el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, cuyo Tema de Análisis fue la "Promoción Cooperativa", la Comisión "A" aprobó las siguientes recomendaciones:

1° - Que se planifiquen y ejecuten acciones de promoción dirigidas hacia la constitución de Cooperativas en forma conjunta entre el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Organos Locales Competentes, contemplando la posibilidad de participación en las mismas de otros Entes Estatales y grandes Cooperativas en función de las posibilidades y necesidades de cada provincia.

2° - Que se continúe realizando las Jornadas de la Acción Cooperativa entre el INAC y los Organos Locales Competentes, como instrumento idóneo para el perfeccionamiento del Sistema de Fiscalización Pública.

3° - Que se capacite al Personal integrante del propio organismo mediante la planificación y ejecución de procedimientos de enseñanza acordes a las respectivas posibilidades particulares.

4° - Que se participe a pedido de las Cooperativas, en los programas de Educación y Capacitación que desarrollan las mismas, mediante la impartición de procedimientos didácticos apropiados.

5° - Que se desarrollen Cursos de Capacitación para asociados Y/O grupos potencialmente cooperativos.

6° - Que los Organos Locales Competentes realicen un efectivo control del destino que las Cooperativas otorguen al "Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa", tratando de asumir un rol orientador permanente a fin de que las Cooperativas que implementen planes de educación y capacitación cooperativa coordinen sus esfuerzos para lograr una maximización de resultados en esa acción, reforzando el conocimiento de los principios doctrinarios de Cooperación. Asimismo se contemple la posibilidad de que parte de los recursos provenientes del citado fondo, sean destinados con sentido solidario en otras jurisdicciones.

7° - Que por la vía jerárquica correspondiente se solicite a las autoridades educacionales la reapertura o creación, según el caso, de los Gabinetes de Cooperativas Escolares, a nivel Primario y Secundario, con personal capacitado para cumplir eficazmente tan delicada misión.

Que los Servicios Provinciales de Cooperativas ofrezcan en la medida de las posibilidades su colaboración a las autoridades educacionales de sus respectivas jurisdicciones, con miras a impartir la Educación Cooperativa a nivel de Docentes y Alumnos.

8° - Que los Organos Públicos en Materia Cooperativa procuren la difusión del Sistema Cooperativo a través de los medios a su alcance.

9° - Que los Organos Locales Competentes celebren convenios interprovinciales a fin de posibilitar el mejoramiento de los Servicios Públicos en Materia Cooperativa y promuevan acciones de Educación y Capacitación.

10° - Que se procure el fortalecimiento integral de los Organos Locales Competentes a fin de satisfacer, acabadamente, en efectivo cumplimiento de sus misiones específicas.

11° - Que las Provincias adhieran al Consejo Federal de Cooperativas a fin de posibilitar un análisis más orgánico e institucionalizado de la problemática que es propia de los Organismos Públicos en Materia Cooperativa.

Firmado:

Sr. Raúl Alfredo Roldán  
Pcia. de Córdoba  
Secretario

Dra. Silvia Kesselman de Umanski  
Pcia. De Chaco  
Presidente

## **Comisión “B”**

### **Visto:**

El intercambio de ideas y opiniones efectuadas durante los días 23, 24 y 25 de setiembre de 1981 en el seno de la REUNION NACIONAL DE FUNCIONARIOS PUBLICOS EN MATERIA COOPERATIVA, la Comisión “B” que trató los temas relacionados con el área Fiscalización, ha producido los despachos que serán leídos a continuación:

### **Sanciones a consejeros y síndicos**

Recomendar a los Organos Locales Competentes que remitan al INAC en un plazo de 180 días un estudio en el que se contemple la posibilidad de sanciones a los integrantes de los Consejos de Administración y Sindicatura que no cumplan con los Arts. 41, 48 y 56 de la ley 20337, a los fines de propiciar si correspondiere la reforma de la referida ley.

### **Proposición del Instituto Nacional de Acción Cooperativa para el intercambio de documentación remitida unilateralmente por cooperativas a los órganos locales competentes o al INAC.**

Se aprueba la sugerencia del INAC, modificándola exclusivamente en la periodicidad de las remisiones, las que se harán anualmente.

### **Recomendación**

Recomendar un Libro de Registro de Asociados u Hojas Movibles en su caso, la concentración de la información que vincula al Asociado con la Cooperativa en sus aspectos institucionales y económicos.

El libro deberá contener como mínimo los siguientes datos:

A - Datos personales completos, fecha de ingreso en su caso, de egreso indicando Número y Fecha de Resolución correspondiente.

Cada asociado deberá tener un Número de asociado a los fines de la confección correcta del Padrón Electoral.

B - Número de Cuotas Sociales suscriptas e integradas por el Asociado.

### **Intervención judicial**

Recomendar, se efectúen los estudios entre INAC y los Organos Locales Competentes y elaboren un trabajo doctrinario y jurisprudencial unificado para una eventual re-

forma de la Ley 20.337, propiciándose asimismo la modificación del Art. 100 Inc. 10 Ap. B, dándole mayor amplitud en el sentido de que cuando se disponga la intervención de una Cooperativa no se la fundamente únicamente en la salvaguardia de la vida de la misma, sino también en el resguardo del interés público comprometido.

Igualmente, se clarifique la situación referente a la innecesariedad de accionar por remoción del Consejo de Administración cuando la medida es propiciada por los Organos locales Competentes y Autoridad de Aplicación.

Asimismo la Reforma deberá reglamentar la Solicitud de Intervención por parte de los Asociados.

### **Se recomienda:**

Que el tratamiento impositivo a Cooperativas debe ser instrumentado conforme a la naturaleza jurídica de las mismas, excluyendo como hechos imponibles los actos que para la prestación del servicio realizan con los asociados.

Paralelamente los Organos de Contralor se comprometen a continuar y redoblar los esfuerzos en el ejercicio de la Fiscalización Pública tendientes a evitar la desnaturalización del Sistema.

Analizada la posición sustentada por San Juan en su Ponencia "División del Contralor Público", se resuelve tener en cuenta las pautas orientadoras agregadas en el modelo especificado en el Anexo 1 relacionadas con las formas de verificación resolviéndose desestimar las conclusiones de la ponencia.

Vista la propuesta de la Provincia de Córdoba sobre la Resolución N° 329 del INAC se resuelve sugerir al mencionado Instituto su modificación en la forma indicada en el Punto 2 de la Ponencia, que dice: «A fin de resguardar el interés público a tenor del Art. 95 de la Ley 20.337, autorizar al Organo Local Competente a pedir ante el Juez el nombramiento de el o los liquidadores, dado que dicha atribución solo corresponde a socios de la Entidad".

Recomendar al Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicte pautas orientadoras que deben contener los distintos Reglamentos Electorales.

Considerada la Ponencia de la provincia de Chubut, referente a la posibilidad de modificar el Estatuto Tipo previéndose la actualización de las Cuotas Sociales, se resuelve como innecesaria tal modificación en razón de encontrarse previsto en las Normas Legales y Estatutarias vigentes.

Atentos a la Ponencia de la Provincia de Chubut sobre acreencias de los Asociados que se transforman en aportes de Capital, discutida que fue, se resuelve no emitir opinión dado que no resulta claro de la misma, sus alcances, no encontrándose en Comisión la Provincia autora de la Ponencia.

Firmado:

Dr. Enrique H. Nazario  
Pcia. de Jujuy  
Secretario

Dr. Julio C. Fianza  
Pcia. Buenos Aires  
Presidente